

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen. 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional. 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.	

Las anteriores funciones asignadas al alcalde municipal requieren de un equipo de trabajo óptimo para la toma de decisiones con base en cifras y datos verídicos, los cuales debe; recopilar, analizar y suministrar, el equipo del Observatorio de Seguridad, parte esencial de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Decreto 40 de 2019, **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de **"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"**.

Que, el artículo 39 numeral 6 ibídem establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de **"Organizar el Observatorio de convivencia y seguridad"**.

Mediante la resolución 1662 del 22 de abril de 2019 se creó el observatorio de seguridad del Municipio de Chía, el cual se conforma por un grupo de trabajo conformado por El Director de Seguridad y Convivencia o su Delegado, con el apoyo de inspecciones de policía, comisarías de familia, representante del CTP, representante de la Policía Nacional, representante de Fiscalía Local, representante de SIPO, representante de SIJIN, representante del CTI, entre otros, su objetivo es; contar con programas que apoye a la prevención, el control y la mitigación de los posibles delitos y contravenciones que se puedan presentar en el Municipio, generando un sistema de información que permita analizar los fenómenos anteriormente descritos, por medio de informes mensuales los cuales se deben presentar ante el Consejo de Seguridad y Comité Civil de Convivencia, este debe obtener informes cualitativos y cuantitativos, por medio de estadísticas, proceso de monitoreo, seguimiento y de alimentación de datos del Plan Integral de seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otros, generando conclusiones y recomendaciones que contribuyan a una mejor convivencia en beneficio de la comunidad del Municipio de Chía.

Que el Municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012 artículo 6, en la cual se señala como función de los municipios **"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"**, adoptó el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC mediante el Decreto Número 448 de 2024, donde se dan los lineamientos para mitigar las problemáticas de mayor impacto a la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia del Municipio, que deben ser medidos, para la toma de decisiones en materia de seguridad.

Igualmente, como objetivos específicos en el PISCC, se busca (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de eventos de delitos, (ii) sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través de decálogos de convivencia, entre otros.

Que se requiere mantener en funcionamiento el Observatorio de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que, mediante el mismo se recopila la información estadística de delitos y contravenciones que se presentan en el municipio siendo el insumo para la toma de decisiones en los consejos de seguridad, comité civil de convivencia y comités de orden público.

Por medio del trabajo que se realiza desde el Observatorio, se utiliza el insumo para la toma de decisiones en lo concerniente a la seguridad, implementada en los diferentes Decretos municipales, como por ejemplo el Decreto municipal 108 del 2024 entre otros, que se realizan con base en las estadísticas suministradas por el profesional encargado del Observatorio, sirviendo para la merma de los delitos cometidos en el municipio de Chía, como se muestra a continuación.

Imagen: 1



Fuente: Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Chía, Cundinamarca

De la anterior gráfica se deduce que, el hurto a residencia ha tenido una merma de 15 casos en el año 2024 comparado con el año 2023, esto gracias a las recomendaciones que se realizaron por el profesional encargado del Observatorio de seguridad, por medio de informes que se presentan mensualmente, que se socializan en los diferentes Consejos de Seguridad

Que, ante la presencia de las contravenciones y delitos en el municipio se requiere garantizar la optimización y manejo del observatorio, siendo una herramienta de seguimiento de los delitos que se presentan en el municipio para un informe anual.

Por lo tanto, se requiere mantener a un profesional al frente del Observatorio, teniendo en cuenta que; este agrupa una serie de aspectos que deben ser atendidos a partir de estrategias y acciones para alcanzar los objetivos, entre ellos, el de identificar y focalizar delitos de mayor impacto y zonas de mayores problemáticas, y se realiza mediante presentación de estadística mes a mes en los consejos de seguridad, con detalle de comparación y de ocurrencia de delito, es necesario aclarar que, la persona encargada de la meta 240 *"mantener en funcionamiento el observatorio de seguridad y convivencia"* tiene el deber de tener al día la información para los consejos de seguridad del municipio, lo anterior con la necesidad de la toma de decisiones que direcciona a mejoras de la seguridad o incluso de generar política pública frente a la seguridad del municipio.

De la misma manera, el Observatorio de Seguridad necesita alimentar la base de datos del municipio de manera constante, por lo que se debe dar continuidad al registro y de esta manera dar avance a la meta 240 *"mantener en funcionamiento el observatorio de seguridad y convivencia"* del *"Plan de Desarrollo Para la Vigencia 2024-2027 Acuerdo No. 219 de 2024"* frente a las estadísticas de los delitos ocurridos, generando un impedimento en el momento de tomar decisiones por parte de la administración en temas de seguridad.

Con la información recolectada por la persona que apoya el funcionamiento del observatorio se lleva a cabo insumos que sirven para la elaboración de Decretos y Resoluciones que benefician a la comunidad, los cuales van enfocados a una sana convivencia conforme la Ley 1801 del 2016 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"*.

La finalidad del Observatorio es dar recomendaciones por medio de informes mes a mes de manera cualitativa y cuantitativa, que vaya encaminada a reducir los delitos y/o reducir la percepción de inseguridad en el municipio, que la información recolectada sirva para la toma de decisiones en los Consejos de Seguridad, Comité de Orden Público y Comité Civil de Convivencia, y para generar política pública en el enfocada en la seguridad y la percepción del mismo.

En este sentido, se hace necesario vincular a un profesional con criterio y conocimiento que por competencia corresponden a la Alcaldía Municipal De Chía, en cabeza de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de presentar las problemáticas de convivencia ciudadana, la ocurrencia de los delitos e implementar acciones contundentes en pro del orden público del municipio se requiere contar con un profesional, con experiencia en el manejo de dicho instrumento.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOPII" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
----------	---------	-------	----------	--------

93000000	9310000	93101500	93141509 80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de mantener en funcionamiento el Observatorio de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, creado por medio de la Resolución municipal No. 1662 del 2019, es necesario continuar consolidando la información procedente de los diferentes actores del observatorio, los cuales sirvieron para la alimentar la base de datos, gracias a esta labor se han creado estadísticas para el análisis cuantitativo y cualitativo, de la misma manera se ha identificado los sectores del municipio, donde se presentan mayores índices de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia.

Con la información recolectada en lo corrido del año 2020 al 2023, el Observatorio hiso informes mensuales, los cuales tienen en su contenido recomendaciones de política pública, orientadas al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana, así mismo se emitió conceptos sobre los grupos sociales con mayor nivel de riesgo y las posibles causas que generan problemáticas sociales.

En el informe mensual por parte del Observatorio, se realizó proposiciones para reducir riesgos, controlar y prevenir posibles modalidades que pongan en peligro la seguridad y la convivencia del municipio, en ese orden, la Administración Municipal requiere contar con una persona natural o jurídica, la cual debe acreditar título de formación como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado, y con experiencia relacionada en actividades propias del objeto a contratar

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar la recolección y consolidación de la información y/o reportes de las diferentes entidades investigativas y judiciales tales como Policía Nacional, SIJIN, SIPOL, Fiscalía seccional, de la misma manera solicitar información referente al registro municipal de personas trasladadas al CTP y CDT para la elaboración y control de estadísticas del Observatorio.
- Identificar por medios estadísticos los sectores del municipio de Chía, donde se presenten mayores índices de hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante los comparendos y demás registros que se lleven en las entidades, como inspecciones de Policía, comisarias de familia, Centro de traslado por protección, centro de detención transitoria, organismos que forman parte de la seguridad del municipio de Chía, que sean informados al Observatorio
- Apoyar la elaboración de estadísticas, así como el análisis de información para el Observatorio de Seguridad y convivencia Ciudadana (OSCC) del Municipio de Chía.
- Aplicar los instrumentos de investigación (cartografía social, grupos focales y análisis de documentos) necesarios para caracterizar las problemáticas que se presenten frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía.
- Elaborar y emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre los grupos sociales con mayor nivel de riesgo y las causas sociales que facilitan y/o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Chía.
- Presentar informes mensuales, en los cuales se propongan acciones jurídicas y técnicas encaminadas en reducir riesgos y controlar factores que faciliten o generan problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Chía, a partir de los resultados que arroje el observatorio.
- Apoyar la organización de los eventos para la celebración de los Consejos de Seguridad y Comité de Orden Público.
- Apoyar la etapa precontractual en los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Gobierno conforme a las instrucciones impartidas por el Secretario de Gobierno y/o supervisor de contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 20 de diciembre del 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado 222 Grado 7.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 10

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Aspectos generales:** Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: Coadyuvar a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, a través de acciones de diálogo y lúdicas que permitan generar conversaciones de igualdad, solidaridad humana y el conocimiento de los derechos humanos con la comunidad de cómo resolver o gestionar los conflictos de forma pacífica, a la luz de la ley 1801 de 2016.

Descripción del perfil que se requiere: la Administración Municipal requiere contar con una persona natural o jurídica, la cual debe acreditar título de formación como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado, y con experiencia laboral en actividades, y con experiencia laboral en actividades, de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en apoyo al funcionamiento del observatorio, en el sector público y/o privado, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	013-2023	LAURA NATALIA LÓPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$46.209.233	Once (11) meses Veintún (21) días
2022	659-2022	LAURA NATALIA LÓPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA	\$21.070.000	Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días
2021	460-2021	CLAUDIA MARCELA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ES PARA GARANTIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y MANEJO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$47.916.667	Siete (7) meses y veinte (20) días

DATOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	SGO-2020-0113	Valle del Cauca: Buenaventura	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DEL OBSERVATORIO DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.	\$37,950,000	330 DÍAS

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. **Parágrafo 1** Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación profesional como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con actividades jurídicas tramites propios de derecho administrativo e investigativo y análisis jurídico, de trece (13) a veinticuatro (24) meses, en el sector público y/o privado, lo cual deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo
-----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	--------------------	-----------	------------------------	--	---------------------------------	---	--	--	--	--	-----------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 10

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
OSWALDO DÍAZ PÉREZ
Profesional especializado


FIRMA


FIRMA